



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE

Sincelejo, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°: 70001-33-33-001-2021-00089-00

Accionante: Carlos Andrés Granado Ortega

Accionado: Secretaria de Transito y Movilidad de Sincelejo

Medio de Control: Cumplimiento de normas con fuerza material de ley o de actos administrativos. Acción de Cumplimiento

Asunto: Admisión

El señor Carlos Andrés Granado Ortega, en ejercicio del medio de control de Cumplimiento consagrado en el artículo 87 de la Constitución Política, reglamentado por la Ley 393 de 1997, solicitó que se ordene a la Secretaria de Transito y Movilidad de Sincelejo, que dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 818 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 81 de la ley 6 de 1992 y el artículo 159 del Código Nacional de Transporte Terrestre, modificado por el artículo 206 del decreto 19 de 2012, aplicando la prescripción de los comparendos de transito N° 4839172, 48399171 y 4836709.

Por reunir los requisitos legales¹, se admitirá y tramitará la presente demanda y será decretada una prueba documental consistente en, oficiar a la Secretaria de Transito y Movilidad de Sincelejo para que suministre copia del proceso de cobro coactivo adelantado contra el señor Carlos Andrés Granado Ortega, identificado con la C.C. N° 1.102.851.629., por motivo de los comparendos de transito N° 4839172, 48399171 y 4836709.

En mérito de lo expuesto, **SE DECIDE:**

Primero: Admitir la demanda de acción de cumplimiento, presentada por el señor **Carlos Andrés Granado Ortega**, contra la **Secretaria de Transito y Movilidad de Sincelejo**, de conformidad con lo expuesto.

¹ Ley 393 de 1997, art. 8 inciso segundo y art. 10; Ley 1437 de 2011, art 161 Núm. 3, arts. 162 y 166.

Segundo: Dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de proferida, notifíquese personalmente esta providencia a la Secretaria de Transito y Movilidad de Sincelejo, y hágasele entrega de una copia de la demanda y sus anexos. De no ser posible la notificación personal procédase por Secretaría a notificarlo en la forma indicada en la parte final del inciso 1º, artículo 13 de la Ley 393 de 1997.

Tercero: Dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este proveído la parte demandada tiene derecho a hacerse parte en este proceso y allegar las pruebas que estime necesarias o solicitar la práctica de las mismas (art. 13, inciso 2º Ley 393 de 1997).

Cuarto: Secretaria de Transito y Movilidad de Sincelejo para que remita copia autentica, clara, legible y completa del proceso de cobro coactivo adelantado contra el señor Carlos Andrés Granado Ortega, identificado con la C.C. N° 1.102.851.629., por motivo de los comparendos N° 4839172, 48399171 y 4836709. Para lo anterior se le concede un término de **cinco (5) días** contados a partir del recibo de la comunicación del presente auto.

Quinto: Notifíquese personalmente esta providencia a la señora Agente del Ministerio Público delegada ante este Juzgado.

Sexto: Dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de admisión de la presente acción se proferirá decisión final sobre la misma. (Art. 13, inciso 2º Ley 393 de 1997).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**CARLOS MARIO DE LA ESPRIELLA OYOLA
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 001 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0759b6f2d435079dc20bfoca5977405408bcfo2354e249ea1f2336ea61c5
d2a7**

Documento generado en 17/06/2021 04:10:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>